



**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
*Secretaría General*  
*Sección de Parlamentarias*  
*Consejo de Centros Regionales*

**ACUERDOS**

**REUNIÓN N°6-23, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2023**

1. Se **APROBÓ** el acta de la reunión CCR N°5-23, celebrada el 23 de mayo de 2023.

**Informe de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales**

2. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, como se detalla a continuación:

**B. RESULTADOS:**

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del área de Didáctica, bajo Registro No.04-1301-01-01-20 se obtiene el siguiente resultado:

- B.1** En el cuadro N°2 se presenta el resultado del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el área de Didáctica, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Yarinela Alvarado	4-710-2128	300.82	293.49	10½
Juliana Bethancourt	8-302-906	287.63	297.32	6
Eric Prescilla	2-78-1552	278.90	237.15	13½
Elvis Hernández	9-712-2135	275.34	318.39	11½
Doralis Herrera	2-78-2219	217.78	213.88	17½
Nimia De Gracia	9-124-1601	253.29	251.17	16

- La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:
- La Comisión de Concurso ubicó la puntuación de las ejecutorias de afin en culturales. El área de Tecnología Educativa únicamente es el área afin en este concurso.
- Ejecutorias repetidas en dos formularios de evaluación de ejecutorias con distinta numeración.



- Ejecutorias de perfeccionamiento A, B, C ubicadas en la sección de perfeccionamiento No A, B, C y viceversa.
- En concurso no se podrá acumular más de 6 puntos por año en perfeccionamiento A, B, C, artículo 237 del Estatuto Universitario.
- Ejecutorias de perfeccionamiento académico de tipo A, B, C o de perfeccionamiento académico de tipo NO A, B, C mal evaluados, no se consideró los periodos de tiempos, en el artículo 231 del Estatuto Universitario.

Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación, de los concursantes.

### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro No 2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa , área de **Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo Registro No04-1301-01-01-20, al **profesor Elvis Hernández en la categoría de Profesor Agregado**, ya que obtuvo treientos dieciocho puntos con treinta y nueve centésimas (318.39), y tiene once y medio (11½) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar de los resultados a los Profesores Yarinela Alvarado, Juliana Bethancourt, Eric Prescilla, Elvis Hernández, Nimia De Gracia y Doralis Herrera participantes del concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento Didáctica y Tecnología Educativa, **área de Didáctica**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el **Centro Regional Universitario de Veraguas**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados a los profesores, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

3. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales**, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, como se detalla a continuación:

#### B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concurso del Área de Operaciones Empresariales, bajo Registro No. **04-1106-06-01-20** se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final, del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular, en el Área de Operaciones Empresariales después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Alcides Torres Achurra	2-130-332	366,77	346,51	14,50

La diferencia en la puntuación se debió principalmente a:

- Maestrías que tiene asignaturas convalidadas de un título previo se le otorgó la totalidad de los puntos
- No se calculó correctamente el 10% de ejecutorias en Áreas cultural.
- Los detalles se pueden observar en la Hoja de Variación de cada participante.

#### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales lo siguiente:

**C.1** **Evaluar** al participante con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.

**C.2** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, **Área de Operaciones Empresariales**, de la Facultad de

Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, bajo Registro No.04-1106-06-01-20, al **Profesor Alcides Torres Achurra** en la categoría de **Titular I (uno)**, ya que obtuvo **trescientos cuarenta y seis puntos con cincuenta y un centésimas (346,51)** y tiene **catorce y medio (14,5)** años como profesor en la Universidad de Panamá.

**C.3 Notificar** al participante del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N° 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificado, el participante dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estima, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

4. Se **APROBÓ** el Informe de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Departamento de Educación Física, Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física**, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Colón, como se detalla a continuación:

## B. RESULTADOS:

Revisado el informe presentado por la Comisión de Concursos del Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, se obtiene el siguiente resultado:

**B.1** En el cuadro N° 2 se presenta la puntuación final del Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física** después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de los Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales	
Pedro Héctor Echeverría	3-89-1159	219,60	217,63	21
Ovidio Gutiérrez	7-75-160	225,00	166,68	36
María E. Montes Castillo	8-302-786	148,79	147,84	5,5
Jorge Mario Smith Del Cid	3-79-1656	-	-	-

La diferencia en la puntuación se debe fundamentalmente a:

- Seminarios tipo A, B, C evaluados en el Área de Ciencias Aplicadas a la Educación Física, el nombre correcto del Área es “**Ciencias Aplicadas a la Actividad Física**”. Dichas Ejecutorias son ubicadas en el Área cultural.
- Los cambios en las puntuaciones se detallan en el Formulario de Variación de cada concursante.

#### **OBSERVACIONES:**

El profesor **Jorge Mario Smith Del Cid**, no fue evaluado por la Comisión de Concursos del Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, en la sección correspondiente a las **Observaciones** se anotó lo siguiente: “**No elegible para concurso, pues los documentos presentados (títulos), no están actualizados en el Área de concurso.**”

#### **RECOMENDACIONES:**

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el **Área de Ciencias Aplicadas a la Actividad Física**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Consejo de Centros Regionales, lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a los participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N<sup>o</sup>2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá **adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Educación Física, Área Ciencias Aplicadas a la Actividad Física, de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario de Colón, al profesor **Pedro Héctor Echeverría** en la categoría de **Profesor Agregado**, ya que obtuvo doscientos diecisiete puntos con sesenta y tres centésimas (217,63), y tiene veintiún (21) años como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3.** **Notificar** a los participantes profesores **Pedro Héctor Echeverría, Ovidio Gutiérrez y María E. Montes Castillo** del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Educación Física, **Área Ciencias Aplicadas a la Actividad Física**, de la Facultad de Humanidades en el Centro Regional Universitario Colón, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N<sup>o</sup> 35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificados, los participantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.
- C.4** En caso de no interponerse recurso de reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.





5. Se **APROBÓ** el Informe y Resolución N° 6-23 SGP, relacionado al Recurso de Reconsideración interpuesto la Profesora **Milagros Navarro**, con cédula de identidad personal N°1-710-2436, en relación a los resultados del concurso para Profesor Regular en el **Área de Derecho Procesal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

### RESOLUCIÓN N°6-23 SGP

#### EL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante nota N°553-2023 SGP, 30 de marzo de 2023, la Profesora **Milagros Navarro**, con cédula de identidad personal N°1-710-2436 interpuso Recurso de Reconsideración en contra de los resultados del concurso para Profesor Regular en el **Área de Derecho Procesal**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su Reunión N° CR N°1-23 celebrada el 24 de enero de 2023.

#### Que, en la sustentación del recurso de reconsideración por la recurrente:

“RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”

RESPECTADO SEÑOR SECRETARIO GENERAL, MAGISTER RICARDO PARKER D. DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ E.S.D.

Por este medio yo, profesora MILAGROS DE LOS ÁNGELES NAVARRO BONILLA, con cédula de identidad personal # 1-710-2436, Código de Profesor P084, concursante de la posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo el Registro N° 08-0505-06-01-17, acudimos a su digno despacho a fin de presentar formalmente RECURSO DE RECONSIDERACIÓN al informe de Puntuación Final, descrita a la Nota N# 155-23 SGP, fechada el 30 de enero de 2023, por la Comisión de Concurso de Derecho Procesal, y suscrita por su despacho, basándonos en los siguientes puntos:

PRIMERO: Que mediante Nota N# 155-23 SGP fechada el 30 de enero de 2023, notificada el 07 de febrero de 2023, el Consejo de Centros Regionales en su Reunión N° CCR 1-23, celebrada el 24 de enero de 2023, aprobó el informe de Concurso de una posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

SEGUNDO: En la nota mencionada en el punto anterior, del acápite B, detalla que la Comisión de Concurso de Derecho Procesal, bajo el registro N° 08-0505-06-01-17, informa que se obtienen resultado, en el Cuadro N° 2, acápite B.1 y señala que presenta la puntuación final del concurso:

Nombre	Cédula	Comisión de Concurso	Comisión de Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales	Años como Profesor en la Universidad de Panamá
Nadia Franco	PE-8-727	432.28	Se le adjudicó la cátedra N° 11-0505-03-01-17 en el Consejo de Centros Regionales 14-18 de 11 de diciembre de 2018.	
Carmen Silva	1-49-233	188.75	168.99	6
Milagros Navarro	1-710-2436	176.06	152.36	7

TERCERO: Que dentro de sus recomendaciones (C.2), anuncia adjudicar a la Profesora Carmen Silva en la categoría de Profesor Auxiliar, por lo que en el término oportuno presentamos Recurso de Reconsideración, y anunciamos que no estamos de acuerdo, y pedimos sean revisados y modificada la puntuación final, ya que existen puntos en la SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DESEMPEÑO ACADÉMICO que consideramos no se nos fueron evaluados, existiendo las evidencias en el expediente, que a continuación se menciona:

1. **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO:** Presentamos Certificación de Evaluación del Desempeño Académico 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, donde obtuvimos evaluación excelente como profesor los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, por lo que pedimos respetuosamente sea verificado y se incluya en nuestra puntuación final, ya que según a la ponderación descrita en la evaluación de títulos y ejecutorias es de un punto por año, según el Estatuto de la Universidad de Panamá, y no la observamos reflejadas en el informe de Puntuación Final de nuestro Resumen de Puntuación.
2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Pedimos respetuosamente sea verificada y modificada nuestros puntos en experiencia profesional en lo siguiente:
  - a. **MINSA.** No fue tabulada, es claro que tenemos como fecha de inicio el año 2004 y fecha final el 30 de marzo de 2008. Pedimos sean revisado y modificada los años de servicio, ya que por error involuntario del despacho de Recursos Humanos del MINSA no colocan día y mes del año de inicio 2004, pero es claro que laboramos hasta el 30 de marzo de 2008, por ende los años 2005, 2006, 2007 son completos, hasta marzo de 2008 desempeñando labores como profesional en tiempo completo.
  - b. **ACODECO** Se observa en el informe de la Comisión que se tabulan 6 meses, pero la fecha de inicio de labores es del 27 de marzo de 2008 hasta 01 de diciembre de 2010. Por ende, tenemos 2 años y 9 meses, nuevamente pedimos respetuosamente sea modificado y se registre así los años de experiencia profesional correspondientes, ya que laboramos como profesional en tiempo completo.

**CUARTO:** Igualmente solicitamos respetuosamente sea revisada y aclarada la puntuación en EXPERIENCIA ACADÉMICA de la docente CARMEN SILVA, concursante, ya que la misma pertenece al Departamento de Derecho Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, donde imparte clases en Derecho Civil, y en algunos semestres Procesal Penal y otros cursos de servicio, lo cual es considerado como área AFÍN, y la misma nunca ha sido docente en el Departamento de Derecho Procesal ni área de Derecho Procesal en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

Además, su experiencia profesional de 2 años y 6 meses es como Juez de Garantías, lo cual es Área Penal y es considerado AFÍN.

**SOLICITUD:** Por lo antes expuesto, pedimos respetuosamente sea admitida nuestro Recurso de Reconsideración, para que sea anulada y revocada la adjudicación a la posición como profesor regular detallada en la nota N° 155-23 SGP, fechada el 30 de enero de 2023, por la Comisión de Concurso de Derecho Procesal, de la profesora Carmen Silva, suscrita por su persona, y en efecto sea remitido nuevamente a la comisión correspondiente para la verificación y modificación de la puntuación final, de acuerdo a lo anunciado en este recurso de reconsideración.

Siendo así, se considere modificar nuestra puntuación en el área de experiencia profesional y evaluación de desempeño excelente del profesor, incluyendo las mismas en nuestra puntuación del informe final por dicha comisión.

Agradecemos sea tomado en consideración nuestra solicitud y se le dé trámite a la misma. Se adjunta dos copias de certificación de experiencia profesional de las entidades MINSA Y ACODECO. Seis copias de Certificaciones de Evaluación de Desempeño de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016. (Adicional, toda esta documentación está en el expediente).

Fundamento de Derecho: Art. 197, 231 y sus concordantes del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, Manual de Procedimiento para la Comisión de Concursos Formales.

A la fecha de presentación  
PROFA. MILAGROS NAVARRO BONILLA



Código de Profesor: P084”

**QUE EL SUSCRITO DE SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SE DIO EN TRASLADO A LA PROFESORA CARMEN SILVA QUIEN PRESENTÓ LAS OBJECIONES Y OBSERVACIONES SIGUIENTES:**

“República de Panamá, 23 de marzo de 2023  
Magister  
RICARDO PARKER  
Secretario General Universidad de Panamá  
E.S.D

Respetado Secretario General Por este medio y con respeto, Carmen Angélica Silva Aguirre, con cédula 1-49-233, docente con código D-833, localizable al teléfono 6672-897 S, damos respuesta formal a la nota 444-2023 SGP, de 13 de marzo del año en curso, por medio del cual nos corre traslado del recurso de reconsideración, que ha interpuesto la profesora Milagros Navarro, en lo que respecta a los resultados del concurso de una posición para profesor regular, en el Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, con registro N° 08-0505-06-01-17, que fue adjudicada a nuestro favor, tal como se desprende de la aprobación mediante el Consejo de Centros Regionales CCR N° 2-23, celebrada el 24 de enero de 2023.

Así nos corresponde dentro del término establecido, sustentar nuestra oposición, tendiente a que sea rechazado por improcedente, puesto que esta dirigida a modificar la puntuación asignada y se ha cumplido por cada una de las comisiones, de forma clara y detallada las ponderaciones asignadas, al cumplir con el principio de legalidad, en cuanto al otorgamiento de las fases procesales correspondientes.

Es preciso hacer mención expresa, lo que determina sin lugar a distintas interpretaciones, que es del tenor literal el artículo 193 el Estatuto de la Universidad de Panamá: que estable lo siguiente:

"En el período señalado en el aviso de concurso, los interesados presentarán ante la Secretaría General, las certificaciones de las evaluaciones de los títulos, otros estudios y ejecutorias el certificado de experiencia académica y/o profesional, el certificado de la evaluación de desempeño académico, las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los otros requisitos que exigen para el concurso..."

Tal como se desprende de la normativa citada, existe un periodo para presentar la documentación requerida para participar en los concursos formales para Profesor regular, las cuales deben ser entregadas en el período de apertura y cierre del concurso, no como pretende la recurrente, a través de la sustentación del recurso de reconsideración, que ha denominado dos copias de certificación de experiencia profesional y seis copias de certificación de evaluación de desempeño, lo cual se aísla del principio de legalidad, puesto que la normativa no señala que exista la oportunidad para presentar con posterioridad al cierre de la presentación de documentos o en lo relativo al derecho a recurrir, por ende, no existe periodo extraordinario, lo cual tiene como resultado del estricto cumplimiento de la legalidad y con términos perentorios.

En ese mismo sentido, tal cual describe el de Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

Entrega de los documentos y procedimiento a seguir en los Concursos Formales

1. En el período señalado en el aviso del concurso. los interesados presentarán ante la Secretaría General los siguientes documentos: (Artículo 193) a. Las certificaciones de las evaluaciones de los títulos y otros estudios. b. Las certificaciones de las evaluaciones de las ejecutorias. c. El certificado de experiencia académica y/o profesional. d. Certificación de la Evaluación del Desempeño Académico. e. Copia de la cédula de identidad. f. El Certificado de no sanción expedido por el Secretario (a) General de la Universidad de Panamá (Acuerdo del Consejo Académico N0 3I-95). Toda la información y documentos Presentados la Secretaría General deberá ser registrada en un formulario elaborado por la Universidad de Panamá para tal fin. Este formulario también será utilizado por la Comisión de Concurso para la ubicación de la puntuación correspondiente de los títulos. otros estudios. evaluación del desempeño académico y ejecutorias en las áreas de conocimiento o esencialidad. área afín o área cultural, según el área de conocimiento o





especialidad de la certificación de la evaluación de los títulos. otros estudios, del desempeño académico y ejecutorias y el área de especialidad del concurso. como también para la valoración y ubicación de la Experiencia Docente y Experiencia Profesional”.

La presentación de documentos y certificaciones es un proceso previo e independiente al proceso de valoración y ponderación de las comisiones respectivas. En este sentido, la petición de la recurrente, no guarda concordancia con la naturaleza intrínseca de un recurso de reconsideración, al manifestar apreciaciones subjetivas sobre nuestra experiencia desde el punto de vista académico y profesional, no se puede utilizar el derecho a recurrir para desmeritar nuestra labor como Juez de Garantías, no es lo que se debate, puesto que las comisiones respectivas, atienden a la documentación aportada en su momento procesal oportuno, puesto de lo contrario, de igual manera, esta servidora tendría cabida, para presentar otras certificaciones de lo cual inclusive pueden emanar, de la experiencia profesional con anterioridad al cargo que desempeño en la actualidad como administradora de justicia al servicio de la sociedad, o pudiese pretender que se me admitan documentación que no adjunté en lo relativo al desempeño como abogada en distintas entidades públicas y en la empresa privada, o diversos títulos que a la fecha del concurso no estaban evaluados o los adquiridos con posterioridad por lo cual se alejaría de la estricta legalidad.

En cuanto a la experiencia profesional, al hacer mención las normativas vigentes en comento, se alude específicamente a lo relativo al ejercicio de la abogacía o al cumplimiento de aquellos en torno involucre ser específicamente un cargo o labor como profesional del derecho y ciencias políticas.

Es importante reflexionar que el derecho adjetivo es el complemento que hace necesario al derecho sustantivo o material, en lo que indica sobre nuestro cargo de administradora de justicia, por otro lado, en cuanto a la argumentación sobre nuestra experiencia académica, se aísla de la verdad, en el Centro Regional de Bocas del Toro, hemos tenido la oportunidad de compartir clases en el área de derecho procesal, por la naturaleza misma de nuestra población universitaria, de la capacidad en cuanto a la organización académica, la distribución de carga horaria, puesto que no existen muchos docentes, pero eso no es lo debatible, tal como mencione con anterioridad.

En estricto derecho, ha sido entonces la labor que corresponde a la Comisión de Concurso el ubicar las certificaciones de evaluación de los títulos otros estudios y ejecutoria en la columna correspondiente al área de conocimiento o especialidad en la del área afín o en el área cultural según las certificaciones de evaluación la estructura académica de la facultad y el aviso de concurso.

Que al analizar los argumentos sustentados por la recurrente observamos que ella admite, en su escrito de sustentación de recurso de reconsideración que al momento del cierre del concurso, no entregó las evidencias tales, que no mantiene precisión en cuanto a fechas, sobre cargos ejercidos y otras certificaciones que pretende que se la admitan con la interposición del recurso de reconsideración. Por lo tanto, no deben ser aceptadas o admitidas. Podemos concluir, que se ha cumplido con los principios de legalidad administrativa con el del debido proceso, dado que se ha permitido fases procedimentales y con objetividad por las comisiones respectivas.

A razón de ello, solicitamos sea rechazado el recurso de reconsideración y se mantenga las valoraciones y ponderaciones estimadas

Del respetado Secretario General

Nos despedimos con la más alta admiración y respeto

Atentamente,  
Carmen Silva  
Cedula N° 1-49-233”

**UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE Y LAS OBJECIONES PRESENTADAS, LA COMISIÓN ACADÉMICA DE LOS CONSEJOS DE FACULTADES Y DEL CONSEJO DE CENTROS REGIONALES CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

- La evaluación de títulos, ejecutorias y certificaciones es un acto previo a la entrega de documentos para el concurso.



SOLICITUD DE LA RECURRENTE PROFESORA MILAGROS NAVARRO	RESPUESTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO	Verificada la puntuación de la recurrente la evaluación del desempeño académico SI ESTA INCLUIDA EN LA PUNTUACIÓN FINAL. Se mantiene la puntuación.
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MINSA.  ACODECO	La comisión de Concurso no le tomó en cuenta la experiencia profesional en el MINSA ya que la fecha de graduación de la participante no aparece en el certificado de evaluación del título, se tomó de referencia la certificación de la idoneidad. La experiencia académica y profesional se cuenta a partir de la graduación de la licenciatura.  En la certificación que reposa en el expediente entregado por la recurrente la fecha de inicio y terminación suman un año y 6 meses. Se mantiene la puntuación
Experiencia Académica de la docente Carmen Silva,	La Comisión de Concurso especialista en el área del Concurso le asignó 2.5 años en el área del conocimiento y 3.5 años en el área afín. Se mantiene la puntuación

Que, por lo tanto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: RESOLVER** el Recurso de Reconsideración de la profesora Milagros Navarro, presentado ante el Consejo de Centros Regionales.

**SEGUNDO: RATIFICAR** con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, de **Adjudicar** la posición para Profesor Regular en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0505-06-01-17, a la **Profesora Carmen Angélica Silva** en la categoría de **Profesora Auxiliar** ya que obtuvo **ciento sesenta y ocho puntos con noventa y nueve centésimas (168,99)** en el concurso y tiene **seis (6)** años como profesora en la Universidad de Panamá.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las participantes **Profesoras Carmen Angélica Silva y Milagros Navarro** del resultado del Recurso de Reconsideración en el concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0505-06-01-17 conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá, artículo 197; y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

**CUARTO:** Una vez notificadas las participantes, dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar, si así lo estiman, recurso de Apelación, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de Universidad de Panamá.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

6. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Rolando Gómez Ramos**, con cédula de identidad personal N°6-89-924, como Profesor **Especial II**, en el Departamento de Administración y Supervisión Educativa, Área de Administración Educativa, de la

Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.

7. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Zoribell Salcedo**, con cédula de identidad personal N°8-520-144, como Profesora **Especial II**, en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
8. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Héctor Mendoza**, con cédula de identidad personal N°8-529-1864, como Profesor **Especial III**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
9. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Amada Ávila**, con cédula de identidad personal N°8-489-60, como Profesora **Especial IV**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
10. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Rigoberto Castellero**, con cédula de identidad personal N°8-352-330, como Profesor **Especial III**, en el Departamento de Comunicación y Sociedad de la Información, Área de Periodismo Digital, de la Facultad de Comunicación Social, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste.
11. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Hernán Hernández**, con cédula de identidad personal N°3-94-211, como Profesor **Especial II**, en el Departamento de Control Contable y Auditoría, Área de Auditoría Financiera, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.
12. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Tito Martínez**, con cédula de identidad personal N°10-9-752, como Profesor **Especial II**, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Panamá Este.
13. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Yiria Yovanka Soto Clauzel**, con cédula de identidad personal N°3-706-524, como Profesora **Especial III**, en el Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas, Área de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Colón.



14. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Yira Wong**, con cédula de identidad personal N°3-96-101, como Profesora **Especial IV**, en el Departamento de Administración Marítima, Área de Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Colón.
15. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Luzmila Porter**, con cédula de identidad personal N°3-112-25, como Profesora **Especial II**, en el Departamento de Contabilidad Financiera, Área de Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Centro Regional Universitario de Colón.
16. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Yariela Acevedo**, con cédula de identidad personal N° 3-94-453, como Profesora **Especial II**, en el Departamento de Recursos Humanos, Área de Gerencia de Recursos Humanos, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Colón.
17. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Genarina Ceballos**, con cédula de identidad personal N°3-92-330, como Profesora **Especial III**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón.
18. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Arienis Vargas**, con cédula de identidad personal N° 1-709-1779, como Profesora **Especial II**, en el Departamento de Informática, Área de Informática, Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.
19. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** del **Profesor Miguel Johnson**, con cédula de identidad personal N°8-506-454, como Profesor **Especial III**, en el Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Biología Ambiental, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón.
20. Se **APROBÓ** la **Clasificación de Categoría** de la **Profesora Lineth Rivera**, con cédula de identidad personal N°6-703-1082, como Profesora **Especial II**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.



21. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Carmen Arias**, con cédula de identidad personal N°2-703-676, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Desarrollo de la Empresa, Área de Operaciones Empresariales, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Coclé. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Carmen Arias, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
22. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Gladys Cuellar**, con cédula de identidad personal N°8-708-1569, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Administración Pública Aduanera, Área de Administración Aduanera de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Coclé. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Gladys Cuellar, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
23. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Kenia Mela**, con cédula de identidad personal N°9-709-1673, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Coclé. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Kenia Mela, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
24. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor César Holder**, con cédula de identidad personal N°8-235-1990, como Profesor **Especial I**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor César Holder, debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
25. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Maritza Montenegro**, con cédula de identidad personal N°4-700-510, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Sistema de Información Contable Administrativa, Área de Sistema de Información para Contabilidad, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Maritza Montenegro, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.





26. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Janelle García**, con cédula de identidad personal N° 1-703-635, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales, de la Facultad de Administración Pública en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Janelle García, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
27. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Dalys Medina**, con cédula de identidad personal N° 9-138-962, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de La Empresa y su Organización, Área de Administración, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, Extensión de Soná. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Dalys Medina debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
28. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Lorenzo Caballero**, con cédula de identidad personal N° 9-170-1791, como Profesor **Especial I**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, Extensión de Soná. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor Lorenzo Caballero debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
29. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Pablo Díaz**, con cédula de identidad personal N° 9-711-2378, como Profesor **Especial I**, en el Departamento de Psicopedagogía, Área de Psicopedagogía del Desarrollo, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, Extensión de Soná. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor Pablo Díaz, debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
30. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Luis Peñalba**, con cédula de identidad personal N° 9-205-445, como Profesor **Especial I**, en el Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor Luis Peñalba, debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.

31. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Alnath Ruíz**, con cédula de identidad personal N°9-725-2243, como Profesor **Asistente I**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas, El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Alnath Ruíz, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
32. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Idania Delgado**, con cédula de identidad personal N° 9-705-1033, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Veraguas. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Idania Delgado, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
33. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Sonia Góndola**, con cédula de identidad personal N° 3-707-1208, como profesora **Especial I**, en el Departamento de Geografía, Área de Geografía del Turismo, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Colón. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Sonia Góndola, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
34. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** del **Profesor Ricardo Molinar**, con cédula de identidad personal N°3-702-615, como Profesor **Especial I**, en el Departamento de Orientación Educativa y Profesional, Área de Orientación Vocacional-Profesional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Colón. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, el profesor Ricardo Molinar, debe estar activo académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
35. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Elizabeth Burke**, con cédula de identidad personal N°1-43-834, como profesora **Especial I**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Colón. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Elizabeth Burke, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.

36. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Marianela Walles**, con cédula de identidad personal N°3-124,275, como profesora **Especial I**, en el Departamento de Relaciones Internacionales, Área de Relaciones Internacionales, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de Colón. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Marianela Walles, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
37. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Esmeralda Bernard**, con cédula de identidad personal N°8-411-548, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Colón. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Esmeralda Bernard, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
38. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Nilena Álvarez**, con cédula de identidad personal N° 4-755-691, como Profesora **Especial I**, en el Departamento de Psicología Educativa y Escolar, Área de Psicología Educativa, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Nilena Álvarez, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
39. Se **APROBÓ** el **Nombramiento por Resolución** de la **Profesora Susana Herrera**, con cédula de identidad personal N° 8-753-2196, como Profesora **Asistente I**, en el Departamento de Mercadeo, Área de Mercadotecnia, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito. El mismo será efectivo a partir de la fecha de la Resolución emitida por la Dirección de Recursos Humanos, la profesora Susana Herrera, debe estar activa académicamente, al momento de acogerse al nombramiento por Resolución.
40. Se **APROBO** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Amilcar Briceño**, con cédula de identidad personal N°1-15-278, como Profesor **Especial IV**, en el Departamento de Trabajo Social, Área Investigación Social y Trabajo Social, de la Facultad de Administración Pública, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.
41. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Olga Cano**, con cédula de identidad personal N°7-69-,2110, como Profesor **Especial V**, del Departamento de



Curriculum, Área de Planeamiento Curricular de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de San Miguelito.

42. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Francisco Valdés**, con cédula de identidad personal N°3-104-247, como Profesor **Especial V**, en el Departamento de Administración de Empresas Marítimas, Área de Gerencia, Gestión y Operaciones Marítimas, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Colón.
43. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Kenia Yaneth Alexis Cifuentes**, con cédula de identidad personal N°3-111-672, como Profesora **Especial V**, en el Departamento de Matemática, Área de Matemática Educativa, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en el Centro Regional Universitario de Colón.
44. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Georgina Gaviria**, con cédula de identidad personal N°3-700-1005, como Profesora **Especial IV**, en el Departamento de Psicología Clínica y de la Salud, Área Psicología de la Familia, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de Colón.
45. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del **Profesor Jorge Velásquez Góndola**, con cédula de identidad personal N°3-124-277, como Profesor **Especial III**, en el Departamento de Psicología Clínica y de la Salud, Área de Psicología de la Familia, de la Facultad de Psicología, en el Centro Regional Universitario de Colón.
46. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Delia Consuegra**, con cédula de identidad personal N°7-703-1827, como Profesora **Especial IV**, en el Departamento de Informática, Área de Redes de Computadoras, Sistemas Operativos y Arquitectura de los Computadores, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
47. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Lourdes Díaz**, con cédula de identidad personal N°7-102-159, como Profesora **Especial V**, en el Departamento de Inglés, Área de Lingüística de la Lengua Inglesa, de la Facultad de Humanidades, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.
48. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** del Profesor **Catalino Domínguez**, con cédula de identidad personal N°7-84-473, como Profesor **Especial V**, en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación, en el Centro Regional Universitario de Los Santos.



49. Se **APROBÓ** el **Ascenso de Categoría** de la **Profesora Linely Vergara**, con cédula de identidad personal N°7-703-928, como profesora **Especial III**, en el Departamento de Informática, Área de Informática Aplicada, Sistemas Virtuales y Multimedia, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación en el Centro Regional Universitario de Los Santos.

### **Asuntos Varios**

50. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros Regionales, el Recurso de Apelación de la profesora **Elizabeth Bustamante B.**, con cédula de identidad personal N° 7-108-886, del Centro Regional Universitario de Azuero, con relación al Banco de Datos.
51. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y de Centros, Regionales, el Recurso de Apelación de la doctora **Ilsa Lelis Sam Caballero**, con cédula de identidad personal N° 1-704-974, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, con relación a una (1) posición de Profesor Regular en el Departamento Recursos Humanos, bajo Registro N° 08-1118-01-01-19, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARIA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**19 DE JUNIO DE 2023 / Giovanina**